

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor de BEREDIS MUÑOZ MEJÍA identificado con C.C. No. 1.096.197.705, privado de la libertad en el CPAMS Girón, previo los siguientes,

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1 BEREDIS MUÑOZ MEJÍA se le vigila pena acumulada de 249 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, como también a la prohibición al derecho de portar armas de fuego por 15 años, conforme auto de acumulación proferido por este despacho el 29 de julio de 2022, en relación con las siguientes sentencias:

- La emitida el 8 de noviembre de 2018 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, por el delito de concierto para delinquir agravado, en concurso con el concurso homogéneo de homicidio agravado, tráfico, fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y tráfico, fabricación, porte de armas, municiones o explosivos de uso privativo de las fuerzas armadas, Radicado 68081.6000.000.2017.00059 (NI 16251) y,
- La proferida el 23 de agosto de 2017 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, Radicado 680816000135201500712.

2 A fin de redimir pena el penal allega los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18605504	01/04/2022	30/06/2022	348	ESTUDIO	348	29
18689284	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
18703092	01/10/2022	31/10/2022	120	ESTUDIO	120	10
TOTAL REDENCIÓN						70.5



Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	27/03/2022-22/12/2022	BUENA

3 Las horas certificadas le representan al PL 70.5 (2 meses 10.5 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena, y su desempeño sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4 El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 25 de abril de 2015, por lo que a la fecha ha descontado 92 meses 25 días, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 9 meses 15.59 días el 29 de julio de 2022 y; (ii) 2 meses 10.5 días reconocidos en este auto, arroja un total de 104 meses 21.09 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

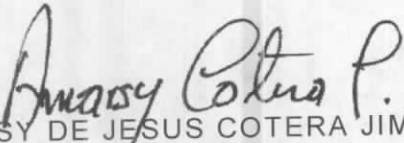
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a BEREDIS MUÑOZ MEJÍA redención de pena de 70.5 días (2 meses 10.5 días), por las actividades realizadas al interior del penal, dentro del periodo comprendido entre el 01/04/2022 al 31/10/2022

SEGUNDO: ESTABLECER que a la fecha BEREDIS MUÑOZ MEJÍA ha cumplido una pena efectiva de 104 meses 21.09 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ
Jueza.